



Nota-439-SDGSA

Panamá 23 de diciembre del 2022

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Sorinel</i>	
Fecha: <i>23/12/2022</i>	
Hora: <i>12:47 pm</i>	

Asunto: Atención a nota DEIA-DEEIA-UAS-
0241-1512-2022

Ingeniero Domínguez

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-1512-2022, a través de la cual nos comunica de la primera aclaración presentada por el proyecto denominado “REFINACIÓN DE METALES” es RECYMELT, S.A., adjuntamos lo siguiente:

- El reciclaje de plomo es una causa importante de contaminación ambiental y exposición humana. Es preocupante debido a los efectos significativos y duraderos de la exposición al plomo sobre la salud de las personas.

Al revisar el documento denominado “PROYECTO REFINACIÓN DE METALES” del promotor RECYMELT, S.A., se observan las siguientes inconsistencias:

1. Utilización de equipo ocupacional para mediciones de calidad de aire exterior, además de que el tiempo de medición no fue determinado en el Informe de Calidad de Aire.
2. No hay un detalle de las medidas de mitigación en donde todas las etapas del proceso de reciclaje, donde puede liberarse plomo:
 - a. El drenaje de electrolitos contaminados por plomo, o de sus fugas, puede contaminar el suelo y las masas de agua.
 - b. Al descomponer la batería de manera mecánica o manual se liberan partículas de plomo, así como neblina y polvo contaminados.
 - c. La fundición de los componentes de plomo genera vapores de plomo peligrosos.



- d. El traslado de los componentes de las baterías en la planta de reciclaje y el tamizado de cenizas para obtener las partículas de plomo también liberan polvo y fragmentos de plomo.
 - e. Durante el proceso de reciclaje, pueden liberarse otras sustancias tóxicas tales como arsénico, antimonio, bario, cadmio y dióxido de azufre. Si se queman los componentes de caucho y plástico en vez de ser reciclados, estos liberarán gases tóxicos, incluidas dioxinas.
3. Las medidas presentadas en cuanto a calidad del aire en el entorno lo asocian al proceso de construcción y no se estipulan medidas para la fase operativa desde el punto de vista ambiental.
 4. La descarga de aguas residuales domésticas mencionadas en el documento de respuesta, comunica que las mismas se enviarán a un sistema de alcantarillado público, cumpliendo con la COPANIT 35-2019, siendo esta una norma para descarga a cuerpos de agua superficiales y subterráneos.
 5. Por otro lado en el análisis de suelo, sólo se enfocaron en el parámetro hidrocarburos, cuando pudieron efectuar en Informe Preliminar de Situación de Suelo según el Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero del 2009.

Por lo antes expuesto, queremos resaltar que: “estamos impartiendo instrucción a todas las unidades administrativas de nuestra institución involucradas en el proceso de evaluación de los EsIA dentro del marco de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales (RUAS), a que emitan una recomendación de rechazo inmediata de los Estudios que no cumplan ni tengan concordancia con las normas de referencia y metodología de muestreo estándares, que incidan sobre los determinantes ambientales de salud.

Atentamente,


Ing. Johnnie F. Hurst A.
Subdirector General de Salud Ambiental

JH/aa

